



Expediente N° 1.751.880/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 715/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **785/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En Del Viso, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Enero de 2016 se reúnen por una parte Molinos Río de la Plata S.A, representada en este por el Sr. Luis Orgen y el Sr. Víctor Giorgi, ambos en su carácter de apoderados y por la otra el Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA, filial Provincia de Buenos Aires), representada por el Señor Víctor Hugo Burgos, en su carácter de Secretario Tesorero-

Y acuerdan:

PRIMERO: Molinos Río de la Plata para su Planta de Del Viso, otorgará al personal dependiente de la Empresa, comprendido en el CCT Nº 244/94 que prestan servicios en dicho Establecimiento. Una suma no remunerativa de \$3.600.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS). Dicha suma se adelantará el día 6 de Enero de 2017 como anticipo y se regularizará con el pago de la 2da. quincena de Enero de 2017 en el caso de los Jornalizados y con la paga del mes de Enero 2017 para el caso de los Mensualizados.- Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.-

SEGUNDO: ambas partes acuerdan que la suma antes dicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia, cualquier beneficio o bono relacionado con las festividades de Navidad y Año Nuevo, que tenga la misma naturaleza que el Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la Cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la Ley 14.250, sean estos remunerativos o no.-

Ambas partes se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación el presente acuerdo para su pronta homologación.

Se firman 3 ejemplares iguales, en prueba de conformidad.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
VICTOR H. GIORGI